

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**113**
**VILLAMANTA**
**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de Alcaldía número 544/22, de 20 de diciembre de 2022, se ha aprobado el siguiente:

**CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2023**

1. IMPUESTOS		
CONCEPTO	EJERCICIO ECONÓMICO	PLAZO COBRANZA
Impto.Vehículos Tracc.Mecánica	Año 2023	01 Mayo a 30 Junio
Impto.s/Bienes Inmueb.(Urbana)	Año 2023 (50% Importe Padrón)	15 Mayo al 31 de Julio
Impto.s/Bienes Inmueb.(Urbana)	Año 2023 (50% Importe Padrón)	15 Septiembre al 30 de Noviembre
Impto.s/Bienes Inmueb.(Rústica)	Año 2023	15 Septiembre al 30 de Noviembre
Impto.Activid Económicas	Año 2023	15 Septiembre a 30 de Noviembre
2. TASAS		
CONCEPTO	EJERCICIO ECONÓMICO	PLAZO COBRANZA
Tasa Basura	Año 2023	01 Marzo a 30 Abril
Vados	Año 2023	01 Mayo a 30 Junio

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento, haciéndose saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

1.º De reposición ante esta Alcaldía, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, según los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º Contra la resolución del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición; en caso de silencio administrativo, dentro del plazo de seis meses a partir del vencimiento del plazo de un mes desde el día siguiente al de presentación del recurso de reposición, de conformidad con los artículos 8.1b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 14.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya citada.

No obstante, y sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, se podrá ejercitar por los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

Villamanta, a 20 de diciembre de 2022.—El alcalde, Valentín Pereira Fresno.

(01/24.943/22)

